



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo.
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Dra. Karol Fajardo Mariño – Viceministra de Turismo E

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución.

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:	Resolución X
----------	-----------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Por el cual se implementa el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La presente resolución se busca desarrollar el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas para el desarrollo y puesta en marcha de un software que permitirá consolidar el proceso de recolección o captura de información de la Tarjeta de Registro Hotelero - TRH, para lo cual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando mesas de trabajo con el DANE, acercamiento con los gremios, pruebas piloto con los prestadores de servicios turísticos de alojamiento y hospedaje y el desarrollo y diseño de la plataforma y/o módulo de la TRH, trabajo que nos ha llevado identificar y proyectar cuatro frentes de acción que nos permitirán cumplir con el 100% de su implementación en el Distrito capital y Departamentos priorizados, igualmente en el resto del país, en las fechas fijadas en el Decreto, así:

Fase No 1: Análisis, diseño, desarrollo, aseguramiento de la calidad y puesta en producción de la plataforma virtual de la Tarjeta de Registro hotelero. TRH.

Fase No 2: Superada la fase 1, el MinCIT realizará la selección, capacitación y priorización de los prestadores de servicio de alojamiento y hospedaje turístico, determinados en el Decreto 1074 de 2015, en las principales ciudades turísticas de los departamentos del país, que cuenten en sus instalaciones con infraestructura tecnológica y acceso a internet..

Fase No 3: Selección, capacitación y priorización de los prestadores de servicio de alojamiento y hospedaje turístico, determinados en el Decreto 1074 de 2015, en las ciudades intermedias y municipios del país que cuenten con infraestructura tecnológica y acceso a internet.

Fase No 4: Selección, capacitación y priorización de los prestadores de servicio de alojamiento y hospedaje turístico, en el resto del país que no cuenten con infraestructura tecnológica o acceso a internet.

Por otra parte, en este mismo acto se dejarán los campos que contendrá la Tarjeta de Registro Hotelero, definidos de común acuerdo entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de acuerdo a las estadísticas requeridas por el sector turístico.

Igualmente, las condiciones, términos de uso, medidas de protección de datos personales, la remisión de la data y tiempos de cargue, conforme a la Ley 1581 de 2012, requeridos para la implementación del software de la Tarjeta de Registro Hotelero.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ☒ (pase a la pregunta 4)

No ☐ (pase a la pregunta 6)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Bajo la vigencia de la Ley 1558 de 2012, en su artículo 2.2.4.4.12.3 del decreto 1074 de 2015 se estableció que “El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá plazo hasta el 30 de junio de 2019 para el avance del 45% del software del proyecto de la Tarjeta de Registro Hotelero implementándolo en el Distrito Capital y los departamentos que sean priorizados de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, a partir de esa fecha se deberá desarrollar progresivamente la totalidad de dicha plataforma y ponerla en funcionamiento en el resto del país hasta el 31 de agosto de 2020.”

En consecuencia, y de acuerdo al trabajo desarrollado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el DANE, los acercamientos con los gremios, las pruebas piloto con los prestadores de servicios turísticos de alojamiento y hospedaje y el desarrollo del módulo de la TRH, nos ha llevado identificar y proyectar cuatro frentes de acción que nos permitirán cumplir con el 100% de su implementación en el Distrito capital y Departamentos priorizados, igualmente en el resto del país.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo ordenado se hace necesario desarrollar el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas para el desarrollo y puesta en marcha de un software que permitirá consolidar el proceso de recolección o captura de información de la Tarjeta de Registro Hotelero – TRH, igualmente darle seguridad jurídica y protección a la información que va hacer recolectada en la TRH, en la medida que esta contiene datos personales de los huéspedes y de los establecimientos de alojamiento y hospedaje que son de carácter reservados y deben contar con un tratamiento especial.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: _____

Fecha de expedición _____

Vigencia: _____

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo: Por el cual se implementa el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015.

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.

Definiciones Previas.

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito de la resolución es implementar el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas para el desarrollo y puesta en marcha de un software que permitirá consolidar el proceso de recolección o captura de información de la Tarjeta de Registro Hotelero – TRH, igualmente darle seguridad jurídica y protección a la información que va hacer recolectada en la TRH, en la medida que esta contiene datos personales de los huéspedes y de los establecimientos de alojamiento y hospedaje que son de carácter reservados y deben contar con un tratamiento especial.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El proyecto de resolución es aplicable a los prestadores de servicios Turísticos de alojamiento y Hospedaje.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Implementa el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas para el desarrollo y puesta en marcha de un software que permitirá consolidar el proceso de recolección o captura de información de la Tarjeta de Registro Hotelero – TRH.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se debe tener en cuenta el sistema de fuentes del Derecho contenidas en la constitución, así como el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstas en la Constitución.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.

Artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015

Artículo 2.2.4.4.12.3. Tarjeta de Registro Hotelero. Para efectos estadísticos de las autoridades nacionales, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionará el desarrollo de un software para el diligenciamiento de la Tarjeta de Registro Hotelero, cuya información será la que determinen de común acuerdo el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE Y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realice los desarrollos tecnológicos necesarios para la implementación de la Tarjeta de Registro Hotelero, los prestadores del servicio de alojamiento turístico llevarán un registro de información, que cumpla con las disposiciones en materia de protección y manejo de datos personales que permita establecer ante las autoridades la existencia del contrato de hospedaje y que como mínimo contenga el nombre completo del huésped, tipo y número de identificación, nacionalidad, fecha de ingreso y fecha de salida.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá plazo hasta el 30 de junio de 2019 para el avance del 45% del software del proyecto de la Tarjeta de Registro Hotelero implementándolo en el Distrito Capital y los departamentos que sean priorizados de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, a partir de esa fecha se deberá desarrollar progresivamente la totalidad de dicha plataforma y ponerla en funcionamiento en el resto del país hasta el 31 de agosto de 2020.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	El propósito de la resolución es implementar el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas para el desarrollo y puesta en marcha de un software que permitirá consolidar el proceso de recolección o captura de información de la Tarjeta de Registro Hotelero – TRH, igualmente darle seguridad jurídica y protección a la información que va hacer recolectada en la TRH, en la medida que esta contiene datos personales de los huéspedes y de los establecimientos de alojamiento y hospedaje que son de carácter reservados y deben contar con un tratamiento especial.
	9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	El proyecto de resolución corresponde a las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.
	9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
	a) La facultad constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006. b) La Vigencia de la Ley inicia 15 de noviembre de 2018 y el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 2119 de 2018. c) La modificación la incluyo el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 2119 de 2018. d) Todos los aspectos que se deben tener en cuenta han sido considerados. e) La resolución busca implementar el artículo 2.2.4.4.12.3 del Decreto 1074 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas para el desarrollo y puesta en marcha de un software que permitirá consolidar el proceso de recolección o captura de información de la Tarjeta de Registro Hotelero – TRH, igualmente darle seguridad jurídica y protección a la información que va hacer recolectada en la TRH, en la medida que esta contiene datos personales de los huéspedes y de los establecimientos de alojamiento y hospedaje que son de carácter reservados y deben contar con un tratamiento especial.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	No tiene impacto económico.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No genera impacto presupuestal.

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

No tiene impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio de la nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Giovani Bataglin Suárez Burgos

Revisó: Luz Mary Martínez Molina.

Aprobó: Andrea Catalina Lasso Ruales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6